

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por «Gándara Lavín, Sociedad Limitada» según el documento técnico redactado por el arquitecto «José Martínez Marco, S. L.», que afecta a la parcela con referencia catastral 9974001VN3997S0001ZY, sita en Barrio Rubalcaba de Liérganes.

SEGUNDO.- A la vista del informe técnico municipal establecer los siguientes condicionantes que afectan a la presente aprobación inicial:

- A la autorización de la Confederación Hidrográfica del Norte.

- Y a la cesión del 10 por ciento del aprovechamiento urbanístico de la Unidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 100.2.d) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, o la sustitución de dicha cesión por su equivalente económico, previa valoración pericial por técnico municipal y a través del correspondiente convenio de gestión urbanística.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo y de la parte dispositiva del expediente en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO.- Que se comunique a la Comisión Regional de Urbanismo y se notifique individualmente a los interesados y a los colindantes el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra el mismo cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto administrativo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses, y con arreglo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente."

PARTE DISPOSITIVA DEL E.D.

El Estudio de Detalle consta de la siguiente documentación:

CAPÍTULO 1.- MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1.- Objeto del Estudio de Detalle.
- 1.2.- Características del ámbito de actuación.
- 1.3.- Normas Urbanísticas.

CAPÍTULO 2.- PLANOS

Plano 1: Plano de situación; Plano 2: Parcela; Plano 3: Viales; Plano 4: Ordenación; Plano 5: Secciones.

1.1.- INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El ámbito de actuación de este Estudio de Detalle es una parcela urbana que tiene una forma trapezoidal y una superficie de 1.827 m², situada en el barrio de Rubalcaba de la localidad de Liérganes, (referencia catastral: 9974001VN3997S0001ZY), linda al Norte, con el arroyo llamado "Las Porquerizas"; al Sur, con las fincas con referencia catastral 9974002VN3997S y 9974003VN3997S; al Este, con el río Miera, y al Oeste, con la carretera CA-260.

Los límites del ámbito de actuación así como sus longitudes y orientación, se reflejan en los planos de parcelas que acompañan a esta documentación.

Las cotas de terreno, que definen la situación topográfica actual de la parcela, se reflejan en la documentación adjunta y como puede comprobarse definen una parcela sin condicionantes topográficos que dificulten las futuras

construcciones, no obstante se comprueba una ligera pendiente, con caída Oeste hacia Este, con una pendiente que varía en su zona Oeste desde una cota de nivel de 105 metros a 102 metros.

CUADRO COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA PARA LA PARCELA EDIFICABLE:

Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Liérganes.
Clasificación y calificación del suelo: Urbano, residencial unifamiliar grado I.

Superficie mínima de parcela: 300 m².
Separación a alineación exterior: Mín. 5 m.
Separación a linderos: Mín. 3 m.
Separación a ribera del río: Mín. 12 m. (río) y mín. 6. (arroyo).

Separación explanada carretera regional min. Mín. 8 m.
Altura máxima (B+I) máx. 7,50 m.
Ocupación máx. 25%
Edificabilidad: máx. 0,7 m²/m²

Parcela resultante según Estudio de Detalle.
Clasificación y calificación del suelo: Urbano, residencial unifamiliar grado I.

Superficie mínima de parcela: 1.827 m².
Separación a alineación exterior: Mín. 5 m.
Separación a linderos: Mín. 3 m.
Separación a ribera del río: Mín. 12 m. (río) y mín. 6. (arroyo).

Separación explanada carretera regional min. Mín. 8 m.
Altura máxima (B+I) máx. 7,50 m.
Ocupación máx. 25 %
Edificabilidad: máx. 0,7 m²/m² (1.278,90 m²)

Firmado: José Martínez Marco.

Liérganes, 19 de marzo de 2008.—El alcalde, Ángel Bordas García.
08/4153

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Resolución aprobando Estudio de Detalle en San Mamés de Meruelo.

Referencia Estudio de Detalle: ED 05/2007.
Iniciativa privada.
Promotor: «Induvilla, S. L.».

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 10 de abril de 2008, el Estudio de Detalle de iniciativa privada promovido por «Induvilla, Sociedad Limitada», con CIF B-39320882 denominado «Parcela en San Mamés de Meruelo, Estudio de Detalle» según el documento técnico redactado por Estudio de Arquitectura David N. Díaz Gregorio, siendo el autor don Óscar Delgado Salomón, ingeniero de Caminos, Canales, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en fecha 10 de diciembre de 2007; siendo el ámbito territorial del Estudio de Detalle las parcelas de referencia catastral 4407524VP5140N0001IE cuyo titular catastral es doña Amparo Ruiz Gutiérrez, y la 4407525VP5140N0001JE, cuyo titular catastral es doña Trinidad Ruiz Gutiérrez, fallecida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84, apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC numero 128, de 4 de julio de 2001) que establece que los Estudio de Detalle entrarán en vigor una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que promoverá el órgano que lo hubiera aprobado definitivamente.

Interpretando extensivamente a los Estudios de Detalle lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 1 del

artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, precitado, cuando indica la necesidad de publicación junto con el acuerdo de aprobación y además del articulado de las normas urbanísticas la Memoria del Plan y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que conste formalmente aquél, se procede a publicar:

A) Acuerdo de aprobación definitiva.

Parte dispositiva del acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por «Induvilla, S. L.», con CIF B-39320882 denominado «Parcela en San Mamés de Meruelo, Estudio de Detalle» según el documento técnico redactado por Estudio de Arquitectura David N. Díaz Gregorio, siendo el autor don Óscar Delgado Salomón, ingeniero de Caminos, Canales, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en fecha 10 de diciembre de 2007.

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos del artículo 84. Apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC numero 128, de 4 de julio de 2001), con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo en aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» 28 diciembre 1992 y 27 enero 1993) en relación al 58 del mismo texto legal.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.- Que se remita copia de lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el artículo 140, apartado 5 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio (BOE de 15 de septiembre de 1978) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Se inicia el debate con la intervención del señor don José Miguel Fernández Viadero, portavoz del grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria, quien manifiesta que para el grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria el área objeto de actuación es un suelo urbano no consolidado, que define el artículo 96 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio (BOC de 4 de julio de 2001), siendo los deberes de los propietarios en suelo urbano no consolidado los establecidos en el artículo 100 del mismo texto legal, (entro otras el deber de cesión gratuita al Ayuntamiento del suelo correspondiente al quince por ciento del aprovechamiento medio) deberes cuyo cumplimiento no se prevé en el Estudio de Detalle.

Finalizado el debate se procede a la votación de la proposición, y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 9.

Votos a favor: 6 Votos en contra: 0. Abstenciones : 3.

El alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.»

B) Memoria del Estudio de Detalle:

Nota. Se transcribe la memoria del documento «Parcela en San Mamés de Meruelo, Estudio de Detalle» según el documento técnico redactado por Estudio de Arquitectura David N. Díaz Gregorio, siendo el autor don Óscar Delgado Salomón, ingeniero de Caminos, Canales, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en fecha 10 de diciembre de 2007, que sustituye a otro denominado Estudio de Detalle de parcela en San Mamés de Meruelo, Estudio de Detalle, según el documento técnico redactado por Estudio de Arquitectura David N. Díaz Gregorio, siendo el autor don Óscar Delgado Salomón, ingeniero de Caminos, Canales,

visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en fecha 13 de agosto de 2007, que a su vez sustituyó a otro denominado «Estudio de Detalle de Parcela en San Mamés de Meruelo», documento técnico redactado por Estudio de Arquitectura David N. Díaz Gregorio, siendo autor don Óscar Delgado Salomón, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, visado por el Colegio de Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha 2 de abril de 2007.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El término municipal de San Miguel de Meruelo cuenta con Normas Subsidiarias, que fueron aprobadas definitivamente en fecha 28 de mayo de 1.999 y publicadas en el BOC el 18 de agosto de 1.999.

Las Normas no pueden definir con exactitud adecuada, la ordenación de todo el suelo urbano del municipio, por lo que se hace necesario la redacción de Estudios de Detalle que fijen, con la conveniente precisión, los parámetros urbanísticos requeridos posteriormente en la ejecución de cualquier edificación.

Por ello, las propias NN.SS. imponen el Estudio de Detalle como adecuado instrumento de intervención, encontrándose el sistema de gestión grafiado en los planos al efecto, haciéndose preceptiva su aprobación previa al desarrollo de todo proyecto de edificación o unidad de actuación. Su redacción puede requerirse a instancias de un particular, con se recoge en las Normas y en el reglamento de Planeamiento (artículo 140.1), y el sistema sugerido es el de Compensación.

El suelo objeto del presente Estudio de Detalle; es una parcela en San Mamés de Meruelo, que esta clasificado como Suelo Urbano, Ordenanza Número 2 (Residencial Unifamiliar).

2.- INFORMACIÓN.

2.1.- Parcelas aportadas. La totalidad del área de actuación está conformada exclusivamente por una parcela privativa, fruto de la agrupación de las dos parcelas urbanas siguientes.

Parcela A	Catastral	4407524VP5140N0001IE
Parcela B	Catastral	4407525VP5140N0001JE

Propiedad:

- Don Emilio Peña San Emeterio, DNI: 13707185-J.
- Doña Florimunda Delfina Bedia Ruiz, DNI: 13725501-K.
- Don Manuel Bedia Ruiz, DNI: 13669935-T.
- Doña Inés García Solar, DNI: 13683361-V.
- Don Eloy Bedia Ruiz, DNI: 72014529-B.
- Doña Consuelo Carral Sánchez, DNI: 72016790-H.

2.2.- Localización de los propietarios.

A efectos de notificaciones, se nombra a don Emilio Peña San Emeterio como representante de los propietarios, a través de la empresa «Induvilla, S. L.» (CIF: B-39329882), calle Los Brezales, sin número, 39192 San Mamés de Meruelo (Cantabria); teléfono 609 411 926.

2.3.- Estructura de la propiedad.

Se encuentra una única parcela agrupada, con la siguiente configuración:

Parcela	Propiedad	Superficie	% Suelo
Agrupación A+B	«Induvilla, S. L.»	10.517,84 M2	100%

2.4.- Autor del encargo.

El encargo se realiza por el 100% de la propiedad, por lo que está garantizada la continuidad de la tramitación del Estudio de Detalle.

2.5.- Autor del proyecto.

El autor del presente Estudio de Detalle es el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Óscar Delgado Salmón, colegiado número 18.906 del CICC.P.

2.6.- Situación - Delimitación.

El presente Estudio de Detalle, se encuentra enclavado en San Mamés de Meruelo, según se detalla en el Plano de Ordenación, compuesto por una parcela agrupada, grafiada en la documentación adjunta y según levantamiento topográfico de las mismas.

La parcela queda delimitada al Norte por un vial municipal quedando al resto de los vientos delimitada por fincas colindantes.

El Estudio de Detalle tiene una superficie total, según levantamiento topográfico de la realizada del ámbito, de 10.517,84 metros cuadrados.

2.7.- Características del terreno.

No existe ningún condicionante orográfico especial en esta parcela, desarrollándose toda la actuación en una superficie sensiblemente horizontal.

2.8.- Red viaria y comunicaciones.

Dentro del área de actuación y colindante con la parcela se localiza un vial con carácter de dominio público. Está situado al Norte de la misma, donde se prevé un vial con un ancho total de 8,00 metros (ver plano 0.1), que incluye dos aceras de 1,00 metros y una zona de rodadura de 6 metros.

Dentro de la parcela se ha diseñado un vial privado interior de 6 m de anchura total, con unas aceras de 1 m a cada lado, según el apartado 8.- Viales del artículo 1.2 Edificación Unifamiliar de las NN.SS.

2.9.- Condiciones del planeamiento.

El terreno objeto del presente Estudio está clasificado como Suelo Urbano, Ordenanza Número 2 (Residencial Unifamiliar).

Las Normas Urbanísticas para este tipo de suelo, establecen las siguientes prescripciones principales (según lo dispuesto en la ordenanza 1.2 Edificación unifamiliar):

-Edificabilidad: 0,40 metros cuadrados/metros cuadrados.

-Ocupación máxima de la parcela:

Sobre rasante: 30%.

Bajo rasante: 45%

-Número de plantas:

Planta baja + 1 + bajo cubierta.

-Alturas máximas:

Plano superior segundo forjado: 7,40 metros.

Cumbrera: 10,00 metros.

-Retranqueos mínimos:

Entre edificaciones: 5,00 metros.

Colindantes: 5,00 metros

Viario: 3,00 metros.

-Parcela mínima: 500,00 metros cuadrados.

-Frente mínimo de parcela a vía pública: 10,00 metros.

A efectos de medición de fachadas se computarán los vuelos permitidos por el planeamiento.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA PROPUESTA

El presente expediente tiene por objeto ordenar los volúmenes del área edificable y concretar las alineaciones y rasantes de acuerdo con las especificaciones de las NN.SS., completando la red de comunicaciones definida en el mismo, (esta facultad es conferida por el artículo 65.1 del Reglamento de Planeamiento).

La ordenación de volúmenes prevista se adapta a las limitaciones de altura, alineaciones y ocupación marcadas por las Normas Subsidiarias.

Las alineaciones marcadas se entenderán como máximas, pudiéndose retranquear las fachadas respecto a ellas la distancia que resulte conveniente en cada caso. Por fuera de las alienaciones se admiten los vuelos previstos en las Normas.

Este Estudio de Detalle no modifica las condiciones generales ni particulares de la edificación previstas por las NN.SS., por lo que son de aplicación independiente de las determinaciones expresadas en este documento, prevaleciendo aquellas, en caso de contradicción.

Se contempla una franja de servidumbre de paso para las parcelas colindantes de 3 m de anchura en el extremo Este, junto al vial municipal.

3.1.- Parcelas resultantes.

Se definen 18 parcelas resultantes, definidas en el plano 0.3 de la documentación gráfica adjunta; los porcentajes de suelo residencial edificable, se aplicarán conforme a los siguientes criterios:

Parcela	Superficie m2 (min. 500 m2)	Edificabilidad m2 (máximo)	Área de movimiento de la edificación	Ocupación máxima sobre rasante (30%)
1	500.85	232.17	206.14	150.26 (30%)
2	502.57	232.97	181.4	150.77 (30%)
3	504.16	233.70	174.97	151.25 (30%)
4	500.00	231.77	179.37	150.00 (30%)
5	500.04	231.79	171.68	150.01 (30%)
6	504.76	233.98	166.09	151.43 (30%)
7	500.00	231.77	166.07	150.00 (30%)
8	512.91	237.76	154.65	153.87 (30%)
9	500.00	231.77	129.68	129.68 (Área movimiento)
10	500.00	231.77	174.05	150.00 (30%)
11	517.38	244.98	129.00	129.00 (Área movimiento)
12	506.31	232.15	139.15	139.15 (Área movimiento)
13	500.00	231.77	180.80	150.00 (30%)
14	500.00	231.77	159.59	150.00 (30%)
15	509.73	233.68	105.49	105.49 (Área movimiento)
16	504.81	234.00	216.83	151.44 (30%)
17	502.23	232.81	152.25	150.67 (30%)
18	510.20	236.50	204.18	153.06 (30%)
TOTAL	9075.95	4207.14	3001.12	2625.36

La configuración de cada una de las parcelas, es decir, área de movimiento de la edificación, ocupación posible sobre rasante, ocupación posible bajo rasante, edificabilidad y parcela neta residencial cumplen, así mismo, con los parámetros porcentuales de las parcelas aportadas descritas en el cuadro anterior, según se verifica en el cuadro adjunto:

	Según Planeamiento	Según Estudio de Detalle
Superficie Bruta de la parcela	10.517,84 m2	10.517,84 m2
Superficie de cesión a viario	50,78 m2	50,78 m2
Superficie Neta Residencial	10.467,06 m2	10.467,06 m2
Área de movimiento de la Edificación		
Sobre rasante		3.001,12 m2
Edificabilidad	0,40 m2/m2	4.207,14 m2
Ocupación max. sobre rasante	30% Parcela Neta	2.625,36 m2
Ocupación max. bajo rasante	45% Parcela Bruta	4.733,03 m2

4.- TRAMITACIÓN

La tramitación que se debe seguir para la aprobación de los Estudios de Detalle se especifica claramente en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, y es la siguiente:

- Aprobación inicial, competencia de la Corporación Municipal.

- Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y período de aprobación inicial y apertura del trámite de información pública, con notificación a los propietarios e interesados.

- Período de información pública, con recogida de alegaciones.

- Aprobación definitiva por parte de la Corporación Municipal con introducción de las modificaciones que procedan.

- Comunicación a la Comisión Regional de Urbanismo, a modo únicamente informativo.

- Publicación en BOC de la aprobación definitiva.

Una vez cumplida esta tramitación, se podrán efectuar las modificaciones que se estimen convenientes, siguiendo los mismos pasos anteriormente referidos, según se recoge en la Ley del Suelo y en Reglamento de Planeamiento.

5.- ÍNDICE DE PLANOS

- 0.0. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
 0.1. CLASIFICACIÓN SEGUN PGOU – Ordenación, planeamiento y gestión.
 0.2. ESTADO ACTUAL – Topográfico.
 0.3. PARCELAS RESULTANTES.
 0.4. ALINEACIONES Y RETRANQUEOS – Área de movimiento de la edificación.
 0.5. CONFIGURACIÓN GENERAL.
 0.6. PERFIL LONGITUDINAL Y SECCIONES TIPO.
 0.7. PERFILES TRANSVERSALES.

Laredo, diciembre de 2007.

Firmado y rubricado, Óscar Delgado Salomón, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado número 18.906 del CICCPC.

Conforme, la propiedad, don Emilio Peña San Emeterio, doña Florimunda Delfina Bedia Ruiz, don Manuel Bedia Ruiz, doña Inés García Solar, don Eloy Bedia Ruiz y doña Consuelo Carral Sánchez.

C) Índice de los documentos de que consta formalmente el Estudio de Detalle.

RELACIÓN DE PLANOS

Nº PLANOS TÍTULO

Nº PLANOS	TÍTULO
0.0	Situación-emplazamiento E. 1/500
0.1	Clasificación según PGOU (Ordenación, planeamiento y gestión) E. 1/500
0.2	Topografía. Estado actual. Cotas E. 1/1000
0.3	Parcelas resultantes E. 1/500
0.4	Alineaciones y retranqueos. Área de movimiento de la edificación. E. 1/500.
0.5	Configuración general. Ordenación Orientativa Propuesta E. 1/500.
0.6	Perfil longitudinal y secciones E. 1/100.
0.7	Perfiles transversales por vial E.1/400.

D) Recursos que cabe interponer contra el acuerdo (artículo 60 en relación al 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabrá la interposición de los siguientes RECURSOS.

1º.- De reposición, con carácter postestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES contado

a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo (artículo 116 y 117 de la Ley 4/1999)

2º.- Contencioso-administrativo. Ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si interpuesto el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuere interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Meruelo, 15 de abril de 2008.–El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.
08/6271

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector número 6 San Juan, suelo urbanizable programado.

Por Resolución de Alcaldía de 7 de mayo de 2008 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector número 6 «San Juan», suelo urbanizable programado, sito en Suances, fechado en abril de 2008, el cual sustituye al aprobado por Resolución de 25 de febrero (BOC de 28 de marzo de 2008).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con el objeto de que puedan formularse alegaciones, se somete el mencionado acuerdo a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

Suances, 7 de mayo de 2008.–El alcalde, Andrés Ruiz Moya.
08/6391

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente AT-119-07.

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica:

"Cambio de conductor LMT 12/20 kV Corrales-Toca".

Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S. L.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Hazas de Cesto.

Finalidad de la instalación: Con esta instalación se pretende sustituir el conductor para aumentar la capacidad de energía